



COMISIÓN MAYORES FABZ

Resolución sobre el acceso a las prestaciones derivadas de la implantación de la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia

Demandamos al Gobierno de Aragón y al Ayuntamiento de Zaragoza para que se incremente el presupuesto destinado a la implantación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia

El preámbulo de la ley 5/2009 de 30 de junio de Servicios Sociales en Aragón establece que el Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local, definiendo el ámbito de responsabilidad que corresponde a las entidades locales dentro del sistema público y asegurando su cooperación y coordinación con la acción de la Comunidad Autónoma. Además se reconoce en dicho preámbulo el importante impacto que para el conjunto de la política de servicios sociales supuso la aprobación por el Estado de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, mediante la que se ha establecido como derecho subjetivo de la ciudadanía la promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia y se ha llevado a cabo la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, dentro del cual quedan encuadradas tanto la Administración general del Estado como las Administraciones de todas las comunidades autónomas.

Si el artículo 2 CE reconoce y garantiza la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas, el artículo 138 garantiza la realización efectiva de dicho principio de solidaridad, velando por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español y enfatiza que las diferencias entre los Estatutos de las distintas Comunidades Autónomas "no podrán implicar, en ningún caso, privilegios económicos o sociales". Nada más lejos de la realidad, Las diferencias entre Comunidades Autónomas lejos de ir reduciéndose van in crescendo, produciéndose agravios comparativos escandalosos en los que nuestra Comunidad sale muy mal parada.

Por otro lado, esa misma realidad se empeña en demostrar que aquél derecho subjetivo no puede hacerse efectivo por unos u otros motivos. Los últimos datos disponibles, informe Ebroplus +20, demuestran que la situación en los barrios de nuestra ciudad dista lo suficiente como para poder afirmar, sin temor a equivocarnos, que la implantación del Sistema es en este momento poco menos que una quimera. Faltan recursos que financien la implantación de la

Ley, y por ende del sistema; son claramente insuficientes los recursos para la asistencia a las personas mayores, con un índice asistencial muy bajo de centros de día y centros residenciales, aun reconociendo que otras prestaciones de menor calado tienen un mayor desarrollo (teleasistencia o servicio de ayuda a domicilio).

La aparición de la que conocemos como ley de dependencia ha venido desajustar el sistema de Servicios Sociales preexistente ya que, antes de comenzar a intentar implantarla, eran los Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma y de los Ayuntamientos los llamados a gestionar las plazas residenciales y/o en centros de día existentes y podían dar respuesta a situaciones de necesidad de las personas mayores (y no sólo esgrimiendo razones de exclusión social y/o malos tratos como en la actualidad), mientras en la actualidad poder acceder a dichas plazas es misión cuasi imposible si no se cuenta con una valoración previa que reconozca el grado necesario para su utilización, y así se prescriba en su PIA (Plan Individual de Atención).

Y es precisamente ahí donde radica el problema ya que se han generado falsas expectativas, expectativas que se ven frustradas por los injustificables plazos para conseguir dicho reconocimiento de la dependencia, y por la aún más inexplicable exigencia de volver a tener que comenzar todo el proceso, desde la solicitud inicial, en el caso de surgir cualquier tipo de modificación de la situación, algo que debido a las condiciones de las potenciales beneficiarias no sólo es posible sino que es muy probable, pues se esgrime desde las instituciones que es precisa una revalorización del caso. Ello avoca a dichas personas mayores y a sus familias al pago de cantidades importantes, que muchas no pueden soportar, produciéndose de facto innumerables casos de abandono, se ha acuñado la expresión “maltrato institucional”, o cuando menos de grave desatención.

Por todo lo anterior, y en coherencia con anteriores resoluciones ya aprobadas por la FABZ en la Asamblea de 2018, adoptamos la siguiente

RESOLUCION:

Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma y de la Ciudad a consignar una dotación presupuestaria suficiente que permita reactivar la implantación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en especial a la hora de acceder a plazas residenciales y de centros de día, ya que en la actualidad es el único modo de hacerlo.